

República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1	
	RESOLUCIONES		Fecha: Junio 2012	
GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso		
RESOLUCIÓN No:	000209	FECHA	10 SET. 2024	PAGINA N°: 1 de 3

POR LA CUAL SE MODIFICA EL CALENDARIO TRIBUTARIO PARA LA VIGENCIA 2024 EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

En uso de las facultades legales y en especial las contempladas en el Acuerdo 040 del 29 de diciembre de 2010 y el Acuerdo N°025 del 28 de diciembre de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 187 del Acuerdo 0025 de 2018, en su numeral 2°, dispone que: "Las declaraciones tributarias deberán presentarse en los lugares y dentro de los plazos que, para tal efecto, determine el Secretario de Hacienda. De igual manera, la Administración Tributaria Municipal está facultada para recibir dichas declaraciones a través de bancos y demás entidades autorizadas".

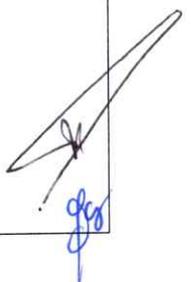
Que, a través de la Circular N° 0025 de 2024 emitida por la Secretaría TIC, se informó sobre la suspensión temporal de los módulos tributarios, debido al proceso de migración de plataforma hacia "INFORMATICA Y TRIBUTOS S.A.S.", con la previsión de su reactivación el 16 de septiembre de 2024.

Que, con base en lo expuesto y en aras de garantizar la adecuada prestación del servicio, se hace necesario adoptar las medidas correspondientes para mitigar cualquier impacto en el cumplimiento de las obligaciones tributarias durante dicho periodo.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFIQUESE Y FIJESE los plazos para presentar y pagar las declaraciones bimestrales de auto retenedores y de retención en la fuente por concepto de impuesto de industria y comercio, avisos y tableros, en las entidades financieras autorizadas (Artículos 180 y 312 Acuerdo 025/2018) serán los siguientes:

PERIODO A DECLARAR Y CANCELAR	JUL – AGO	SEP -OCT	NOV – DIC
ULTIMO DIGITO / FECHA	Sep-24	Nov-24	Ene-25
1	20	21	23
2	23	22	24
3	24	25	27
4	25	26	28
5	26	27	29
6	27	28	30
7	30	29	31
8	1	2	3
9	2	3	4
0	3	4	5



 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO RESOLUCIONES		Version:1
			Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	
Macroproceso	Proceso	Subproceso	
RESOLUCIÓN No:	000209	FECHA	10 SET. 2024
		PAGINA Nº:	2 de 3

ARTICULO SEGUNDO: MODIFIQUESE Y FIJESE los plazos para presentar y pagar las declaraciones bimestrales de retención en la fuente por concepto de impuesto de industria y comercio, en las entidades financieras autorizadas, por las entidades financieras y vigiladas por la Superintendencia Financiera, son los siguientes:

Bimestre	Fecha límite modificada
Julio – Agosto	Hasta el 10 de octubre de 2024
Septiembre – Octubre	Hasta el 9 de diciembre de 2024
Noviembre – Diciembre	Hasta 10 de febrero de 2025

ARTICULO TERCERO: MODIFIQUESE Y FIJESE los plazos para presentar y pagar las declaraciones mensuales de la sobretasa de la Gasolina extra y corriente colombiana, en las entidades financieras autorizadas, (Art, 171 Acuerdo 040/2010), son los siguientes:

Mes	Fecha límite modificada
Agosto	Hasta el 30 de septiembre de 2024
Septiembre	Hasta el 30 de octubre de 2024
Octubre	Hasta el 28 de noviembre de 2024
Noviembre	Hasta el 30 de diciembre de 2024
Diciembre	Hasta el 31 de enero de 2025

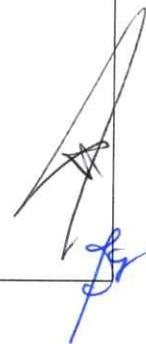
ARTICULO CUARTO: MODIFIQUESE Y FIJESE los plazos para presentar y pagar las declaraciones mensuales del impuesto de espectáculos públicos del orden municipal, en las entidades financieras autorizadas (Art, 120 Acuerdo 040/2010), son los siguientes:

Mes	Fecha límite modificada
Septiembre	Hasta el 11 de octubre de 2024
Octubre	Hasta el 15 de noviembre de 2024
Noviembre	Hasta el 12 de diciembre de 2024
Diciembre	Hasta el 16 de enero de 2025

Cuando se trate de espectáculos públicos ocasionales, la declaración y pago de los impuestos deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes a la finalización del espectáculo, indicando el carácter ocasional del hecho. El no cumplimiento de este requisito genera acciones administrativas y políticas para la autorización del espectáculo y la obligación de constituir una garantía bancaria o de cumplimiento de seguros, conforme lo señale la entidad pública.

ARTICULO QUINTO: MODIFIQUESE y FÍJESE los plazos para presentar y pagar las declaraciones mensuales del impuesto sobre los derechos de explotación sobre juegos de suerte y azar localizados, en las entidades financieras autorizadas, son los siguientes:

Mes	Fecha límite modificada
Septiembre	Hasta el 11 de octubre de 2024
Octubre	Hasta el 15 de noviembre de 2024
Noviembre	Hasta el 12 de diciembre de 2024
Diciembre	Hasta el 16 enero de 2025



República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1	
	RESOLUCIONES		Fecha: Junio 2012	
GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso	
RESOLUCIÓN No:	000209	FECHA	170 SET. 2024	PAGINA N°: 3 de 3

ARTÍCULO SEXTO: MODIFÍQUESE y FÍJESE los plazos para presentar y pagar la declaración mensual del impuesto de degüello de ganado menor, en las entidades financieras autorizadas, (ART. 126 Acuerdo 040/2010), son los siguientes:

Bimestre	Fecha límite modificada
Julio – Agosto	Hasta el 30 de septiembre de 2024
Septiembre – Octubre	Hasta el 28 de noviembre de 2024
Noviembre – Diciembre	Hasta el 27 de enero de 2025

ARTÍCULO SÉPTIMO: MODIFÍQUESE y FÍJESE los plazos para presentar y pagar la declaración bimestral de retención en la fuente del impuesto de degüello de ganado menor, en las entidades financieras autorizadas, son los siguientes:

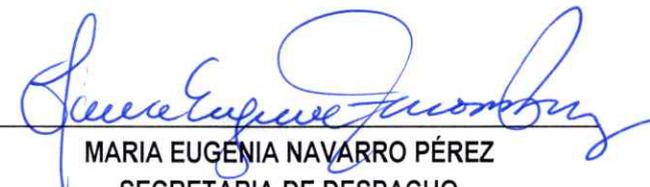
Bimestre	Fecha límite modificada
Julio – Agosto	Hasta el 30 de septiembre de 2024
Septiembre – Octubre	Hasta el 28 de noviembre de 2024
Noviembre – Diciembre	Hasta el 27 enero de 2025

ARTÍCULO OCTAVO: MODIFÍQUESE y FÍJESE los plazos para presentar la información periódica serán anuales y deberá entregarse máximo hasta el último día hábil del mes de septiembre de cada año, conforme al procedimiento señalado en la resolución 068 del 25 de julio de 2022 que establece los términos, condiciones y periodicidad de la información que deben presentar las personas naturales y jurídicas determinadas como agentes de retención del impuesto de industria y comercio al municipio de San José de Cúcuta conforme lo señala el artículo 199 del acuerdo 025 de 2018.

ARTÍCULO NOVENO: REMITIR copias de esta resolución a la subsecretaria de rentas e impuestos y la oficina TIC para lo pertinente.

ARTICULO DECIMO: La presente Resolución rige a partir de su publicación.

PUBLIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARIA EUGENIA NAVARRO PÉREZ
SECRETARIA DE DESPACHO
SECRETARÍA DE HACIENDA

Revisó: Ricardo García Cruz- Asesor de Despacho
 Proyectó: Karla Vanessa Martínez- Abogada contratista